



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **02 MAR 2016**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo 2014.

RESULTANDO: Que la misma declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FITREY S.A.**, tendiente a la reforma y ampliación de La Tahona Golf club, desarrollo de mejoras y adquisición de equipamiento para actividades deportivas, ubicado en Cno. de los Horneros 220, departamento de Canelones, por un monto de UI 12:553.242.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **FITREY S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 2° de la resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados a la construcción, que no implica modificación en la inversión total ya declarada, así como el otorgamiento de beneficios a dicha importación al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. y f. del Decreto 175/2003.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

17337-A1/15

VTO. B°
M.E.F.

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifíquese el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo de 2014 el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **FITREY S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 7.247.056".

2º.- Autorízase a la empresa **FITREY S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta UI 3.042.393.

3º.- Autorízase a la empresa **FITREY S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

